

cio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano que viene ligando a las partes, respecto del local de negocio sito en esta ciudad, barrio de Santa Lucía, Pinacho número 3, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que desaloje el mencionado local de negocio dentro del plazo legal, dejándolo libre y a disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole expresamente a la demandada el pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Pilar Barreiro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Irene Tormo Martín, actualmente en ignorado paradero, publíquese en el «Boletín Oficial de la Región».—Simón Sáez Gómez.—Rubricado.

Número 7224

INSTRUCCION

VILLANUEVA DE LA SERENA

EDICTO

Don Julio Cienfuegos Linares, juez de Instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Hace saber: Que en la ejecutoria de las diligencias especiales de la Ley Orgánica 10/80, seguidas en este Juzgado con el número 44 del año 1981, por delito de cheque en descubierto, contra Juan Martínez Coy, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Cartagena (Murcia), carretera de Alicante, Km. 1,800, Medialegua —o en La Unión, calle Monturiol número 1—, y a fin de proceder al cobro por la vía de apremio de las costas causadas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación del vehículo que se dirá, que está depositado en la persona del expresado Juan Martínez Coy.

Camión-trailer marca Pegaso, matrícula MU-115.856, de 42 caballos. Tasado pericialmente en setecientos cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 21 de marzo próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, si-

to en calle Viriato número 1, 1.º, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la subasta.

Y que podrá efectuarse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Villanueva de la Serena a 9 de diciembre de 1983.—Julio Cienfuegos Linares.—El secretario.

Número 6321

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Benito Muñoz López-Atalaya, como presidente de la Asociación Local de Empresarios de la Construcción, en Yecla (Murcia), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 22 de julio de 1983, por la que se imponía al recurrente una multa de doscientas mil pesetas «de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Orden Público y disposiciones de aplicación», en expediente instruido sobre hechos ocurridos en la concentración celebrada el 30 de junio de 1983 ante el Ayuntamiento de Yecla, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apar-

tado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 496 de 1983.

Dado en Albacete a 15 de noviembre de 1983.—José Yusty Bastarreche.

Número 7273

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Enrique Sánchez Amor, don José Pérez Serrano, don Lázaro Sánchez Jiménez y don Mateo García Soler, por sí y como cotitulares y en beneficio de las comunidades de bienes denominadas «Hereditario de Aguas de la Fuente de la Rafa» y «Pozo de las Atalayas», de Bullas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 18 de octubre de 1983, recaída en expediente de recurso de alzada promovido por don Alfonso Escámez Sánchez contra resolución de la Alcaldía de Bullas de 21 de abril de 1983, que ordenó la suspensión de las obras de profundización de un sondeo en el paraje denominado Llano de Bullas, a virtud de denuncia de don Enrique Sánchez Amor.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. 548 de 1983.

Dado en Albacete a 23 de diciembre de 1983.—José Yusty Bastarache.

* Número 21

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región», y para que sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida doña Rosario Gómez Sánchez, se hace saber: Que por la sala de lo civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 387.—En la ciudad de Albacete a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—La sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por don José María Núñez Molina, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Murcia, contra el Banco Exterior de España, S. A. domiciliada en Madrid, y contra doña Rosario Gómez Sánchez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Murcia; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, interpuso la entidad demandada, que ha estado representada por el procurador don Luis Legorburo Martínez y defendida por el letrado don José María Ponce Riaza, siéndolo el demandante apelado por el procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del letrado don Juan Beltrán Gras, y sin que haya comparecido la demandada apelada señora Gómez Sánchez, por

lo que se ha entendido con los estrados del tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad demandada Banco Exterior de España, S. A., debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, excepto en el particular que impone a aquélla las costas causadas en la instancia en cuyo único extremo se revoca referida resolución, sin hacer especial declaración de las originadas en las dos instancias del procedimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Felipe Garrido Rosales.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 127

**CALASPARRA
E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1983, acordó iniciar expediente para desafectar del servicio público el edificio de propiedad municipal conocido por Escuela y Vivienda del Esparragal, y convertirlo en Patrimonial de Propios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por plazo de un mes, a efectos de presentación de reclamaciones.

Calasparra, 5 de enero de 1984.
El alcalde.

* Número 4333

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia el convenio tipo de colaboración entre los Ayuntamientos de la Región y la Comunidad Autónoma para regular la recepción y envío de documentación dirigida a los órganos de ésta, se expone al público el expediente correspondiente, durante un período de quince días, para las reclamaciones y consultas a que haya lugar, durante los días hábiles de oficina, en horas de 10 a 13.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura a 27 de julio de 1983.—El alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 5665

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

La Corporación Plena, en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

Aplicar el coeficiente cinco a los técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura (nivel de proporcionalidad 10).

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 13, apartado 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Molina de Segura a 17 de octubre de 1983.—El alcalde.